

Sra. Dra.
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

Des. Vallejo
f. J. J.
2011-02-

Dr. Johnny Minga Tapia, Gerente General de la Compañía "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA.", respetuosamente le manifiesto:

Le solicito se digne disponer a quien corresponda con la finalidad de que se tome nota en el libro correspondiente, respecto de la transferencia de participaciones de la compañía "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA.", conforme consta de la copia de la escritura pública que se adjunta; transferencia de participaciones que se realiza de la siguiente forma

CEDENTE	CESSIONARIO	Nro. participaciones	VALOR
Maria Minga Tapia Ced. Nro. 1102653258	Freddy Ramiro Pardo Salazar	133	\$ 133.00
Luciana Guachisaca T Ced. Nro. 1103990527	Freddy Ramiro Pardo Salazar	67	\$ 67.00
Luciana Guachisaca T	Manuel Gonzalo Lapo Rojas	66	\$ 66.00
Johnny Minga Tapia Ced. Nro. 1103410542	Manuel Gonzalo Lapo Rojas	134	\$ 134.00

Tipo de Inversión: Nacional

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Respetuosamente,

Dr. Johnny Minga Tapia

Dr. Hugo Monteros Paladines
Ced. Nro. 1102596721
ML Nro. 569-CAL
Dirección: J. A. Egulquén entre Bolívar y Sucre
Teléfono: 2573916

22/562
FEB 2011

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

COPIA
NOTARIA QUITA

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil once, ante mi, doctor Gale Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte las señoras: MARIA ELIZABETH MINGA TAPIA; soltera; y, doctores JHONNY MINGA TAPIA y LUCIANA ELIZABETH GUACHISACA TAPIA, casados entre si; y, por otra, los señores ingeniero FREDDY RAMIRO PARDO SALZAR e Ingeniero MANUEL GONZALO LAPO ROJAS, de estado civil casados respectivamente; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última voluntad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Loja, plenamente identificados por mi, conocidos entre si; y me solicitan que clave a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, las señoras MARIA ELIZABETH MINGA TAPIA; soltera; y, doctores JHONNY MINGA TAPIA y LUCIANA ELIZABETH GUACHISACA TAPIA, casados entre si, a quienes en adelante se llamará simplemente las cónyuges; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores ingeniero FREDDY RAMIRO PARDO SALZAR e Ingeniero MANUEL GONZALO LAPO ROJAS; de estado civil casados respectivamente. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Una.- La compañía "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA", se constituyó con domicilio en Loja, cantón y provincia de Loja, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos, mediante escritura pública celebrada el



veintidós de enero del año dos mil nueve, ante el Notario Quinto del cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Loja, mediante resolución número cero nueve punto L punto ICLZCH punto cero uno seis de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número cero cuatro ocho, repertorio con el número uno cuatro nueve, de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve - Dos. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Loja de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve registrada en la Registraduría Mercantil del cantón Loja con fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, los señores Joffre Michael Conde Minga, Iván Lides Minga Tapia y Magda Yvnest Almijón Robles, cedieron a favor de los señores María Elizabeth Minga Tapia, Johnny Minga Tapia y Luciana Elizabeth Guachisaca Tapia la totalidad de las acciones que mantenían CONSTRUCTORA JONALEC CIA LTDA. Tras la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día catorce de enero del año dos mil once con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios MARIA MINGA TAPIA, LUCIANA GUACHISACA TAPIA y JOHNNY MINGA TAPIA para que transfirieran las participaciones que poseen en la Compañía a favor de los señores Freddy Pardo Salazar y Manuel Lapo Rojas. TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes MARIA ELIZABETH MINGA TAPIA, LUCIANA ELIZABETH GUACHISACA TAPIA y JOHNNY MINGA TAPIA ceden en venta real y efectiva la totalidad de las participaciones que cada uno poseen, en la compañía CONSTRUCTORA JONALEC CIA LTDA en la siguiente forma, María Elizabeth Minga Tapia cede al señor FREDDY RALIRO PARDO SALAZAR, ciento treinta y tres participaciones. Luciana Elizabeth Guachisaca Tapia, cede a FREDDY RALIRO PARDO SALAZAR sesenta y siete participaciones. y a MANUEL GONZALO LAPO ROJAS cede sesenta y cuatro participaciones. y Johnny Minga Tapia cede al señor MANUEL GONZALO LAPO ROJAS, ciento treinta y cuatro participaciones con lo cual se transfirió a FREDDY RALIRO PARDO SALAZAR docientos participaciones, con todos los derechos y obligaciones, actives y pasivos inherentes a la compañía, y a favor del señor Ingiero

MANUEL GONZALO LAPO-ROJAS, doscientas participaciones, con todos los derechos y obligaciones activas y pasivas inherentes a las mismas.- En consecuencia, los cesionarios adquieren cuatrocientas participaciones.- CUARTA: PRECIO.- El precio de compra de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que da un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran haberla recibido, cada uno en la parte que le corresponde, por parte de los cesionarios, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado, en la proporción que a cada uno le corresponde.- QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se levante razón al margen de la inscripción en el registro Mercantil referente a la constitución, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios para que transfieran las participaciones antes especificadas y que posean en la compañía.- OCTAVA: Los cedentes dejan constancia que luego de la venta de sus participaciones especificada en este contrato, ellos no se hacen responsables de ninguna de las obligaciones activas o pasivas adquiridas por la Compañía "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA.", a partir de la presente fecha.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente, Firma: doctor Hugo Montoya Paladinos.- A B O G A D O.- Matrícula número cinco ante el Colegio de Abogados de Loja C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto



conmigo el Notario que doy fe.- Firman: MARIA ELIZABETH MINGA TAPIA.- JHONNY
MINGA TAPIA.- LUCIANA ELIZABETH GUACHISACA TAPIA.- FREDDY RAMIRO
PARDO SALZAR.- MANUEL GONZALO LAPO ROJAS.- El Notario doctor Gelo Castro
Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

DOCUMENTOS

HABILITANTES

DOCUMENTOS

HABILITANTES

CERTIFICO:

Que la Junta General de Socio de la Compañía "CONSTRUCTORA IOMALEC CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el día catorce de enero del año dos mil once, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios María Elizabeth Minga Tapia, Jhonny Minga Tapia y Luciana Elizabeth Guachisaca Tapia, para que transfieran la totalidad de las participaciones que posea en esta compañía a favor de los señores FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR y MANUEL GONZALO LAPO ROIAS, en partes iguales
Loja, 14 de enero de 2011.



Ing. Com. MARIA ELIZABETH MINGA TAPIA,
Presidenta de la Compañía
CONSTRUCTORA IOMALEC CIA. LTDA.

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 17 de enero del 2011.-



Don C. L. Castro Pizarro
Notario 8º del Cantón Loja



DOY FE: De haber marginado la razón pertinente de la transferencia de participaciones otorgada por los señores María Elizabeth Minga Tapia, Jhonny Minga Tapia y Luciana Elizabeth Guathinaca Tapia, a favor de los señores Freddy Ramiro Pardo Salazar y Manuel Gonzalo Lazo Rojas, en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA.", celebrada en la Notaría Quinta Cantonal de Loja el día 22 de enero del 2009.-
Loja, 20 de enero del 2011.




Dr. Gato
Notario 2º del Cantón Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la 2ª escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA JOMALEC CIA. LTDA.

Loja, 20 de enero del 2011. ✓




Dr. J. J. Valdivia
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA